



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 231-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### “AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### CAUSA Nro. 231-2022-TCE

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2022, las 15h37.

### PRIMERO.

- 1.1. El 04 de septiembre de 2022 a las 23h47<sup>1</sup>, se recibió un correo desde la dirección electrónica [branmepi@gmail.com](mailto:branmepi@gmail.com), con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO ORDINARIO DE APELACIÓN”** que contiene (04) cuatro archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo con el siguiente detalle: **1)** Con el título **“photo\_2022-09-04\_23-17-06.pdf”**, de 79 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) una página. **2)** Con el título **“DOC-20220901-WA0060.pdf”**, de 270 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., firma que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.10.1”, es válida. **3)** Con el título: **“1.pdf”**, de 784 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento en cinco (05) páginas. **4)** Con el título: **“RESOLUCION-PLE-CNE-2-5-8-2022-signed.pdf”**, de 799 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (07) siete páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **231-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de septiembre de 2022 a las 12h18, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos<sup>2</sup>.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el día 06 de septiembre de 2022 a las 09h10, en (01) un cuerpo contenido en (17) diecisiete fojas.

### SEGUNDO.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo:

**2.1.** Que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, la señora Brenda Angélica Mendoza Pimentel:

**2.2.1.** Remita en original a este Tribunal, el escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral que fue enviado a través de correo electrónico el 04 de septiembre de 2022 y que contiene en imagen una firma física.

<sup>1</sup> Fs. 1 a 13.

<sup>2</sup> Fs. 15 a 17



**2.2.2.** Cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y remita su escrito atendiendo los requisitos determinados en los referidos artículos, correspondientes a:

- *Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia.*
- *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.*
- *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
- *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

- *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
- *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.*
- El nombre y la firma de su abogado patrocinador.

Adicionalmente remitirá copia de la credencial de su abogado patrocinador. Se advierte que en caso de que decida presentar prueba documental, deberá considerar lo determinado en el artículo 160 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**2.2.** La documentación se remitirá dentro del plazo determinado en el presente auto, al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete. En caso de decidir remitir en forma digital el escrito de aclaración y su documentación anexa, deberá constar con las firmas electrónicas plenamente validable de todos los comparecientes.

### **TERCERO.**

**3.1.** Dispongo que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto:** Remita a este Tribunal el expediente



administrativo que guarde relación con las resoluciones adoptadas en relación a la inscripción de la candidata a consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señora Brenda Angélica Mendoza Pimentel. El referido expediente deberá encontrarse foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente. Con el expediente, se remitirán todos los soportes digitales, así como los informes técnicos y jurídicos que se hubieren efectuado por parte de los servidores del órgano administrativo electoral respecto a la postulante a candidata del CPCCS. En el caso de no enviarse en original el expediente, el actuario deberá determinar claramente si los documentos enviados corresponden a copias certificadas, compulsas y/o copias simples.

**3.2.** Adicionalmente, en el mismo plazo, se enviará en copias certificadas la parte pertinente del acta de la sesión o sesiones del pleno del Consejo Nacional Electoral en la cual consten las intervenciones efectuadas por los consejeros para adoptar los actos administrativos relativos a la inscripción de la postulante a candidata del CPCCS, señora Brenda Angélica Mendoza Pimentel.

#### **CUARTO.**

La presente causa se sustanciará en plazos por provenir del proceso de elecciones seccionales 2023 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

#### **QUINTO.**

Notifíquese el contenido del presente auto:

**5.1.** A la señora Brenda Angélica Mendoza Pimentel en la dirección electrónica [branmepi@gmail.com](mailto:branmepi@gmail.com) .

**5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) / [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) .

#### **SEXTO.**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

#### **SÉPTIMO.**

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**

**Certifico.-** Quito, D. M. 06 de septiembre de 2022.



Mgr. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DT

